SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN
SF.PSA-005-2022

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para el proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-005-2022**, cuyo objeto es "*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia.*"

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

BOGOTÁ D.C. 2022

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022

INDICE

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL 4
1.1 PROCESO 4
1.2 OBJETO 4
1.3 CONTRATANTE 4
1.4 JUSTIFICACIÓN 4
1.5 PARTICIPANTES 5
1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 6
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL 6
1.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 6
1.9 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO 6
1.10 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET 7
1.11 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 7
1.12 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 9
1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO 9
1.14 ACTOS DE CORRUPCIÓN 10
1.15 TRANSPARENCIA 12
1.16 CONTROL SOCIAL 12
1.17 CORRESPONDENCIA 12
1.18 RECIPROCIDAD 12
1.19 ACUERDOS COMERCIALES 13
1.20 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 14
2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 16
2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA 16
2.2 REQUISITOS HABILITANTES 18
2.2.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO 18
2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1) 18
2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 18
2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA 18
2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO 19
2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS 20
2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES 21
2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 22
2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 22
2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B). 23
2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3) 25
2.2.1.7 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE 25
2.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 26
2.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES 26
2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL 26
2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO 27
2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 27
2.2.2.1.1 EXPERIENCIA SOLICITADA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO No. 4) 27
2.2.2.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA 28
2.2.2.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:) 29
2.2.3 REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN 30
2.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE 30
2.2.3.1.1 LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE 30
2.2.3.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL. 31
2.2.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES 31
2.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 32
2.2.3.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO 32
2.2.3.2.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL 33
2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 34
2.4 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL 35
2.5 FICHA TÉCNICA - ANEXO 5 36
2.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO 36
2.7 ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 36

3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 40
3.1 COMITÉ EVALUADOR 40
3.2 TERMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 40
3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA 41
3.4 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA 41
3.5 ÚNICO OFERENTE 41
3.6 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 42
3.6.1 MODALIDAD DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 42
3.6.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO 42
3.6.3 MÁRGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA 42
3.6.4 LANCES 42
3.6.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 43
3.6.5.1 AUDIENCIA PÚBLICA Y PROTOCOLO DE AUDIENCIA (ANEXO NO. 8) 43
3.6.5.2 INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 44
3.6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE 47
3.6.7 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 53
3.7 ADJUDICACION 54
3.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 54
4 CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO 56
4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 56
4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO 56
4.3 TIPO DE CONTRATO 56
4.4 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN 56
4.5 RELACIÓN DE COLABORACIÓN 56
4.6 VALOR DEL CONTRATO 57
4.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 57
4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 58
4.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA 59
4.10 ECUACIÓN CONTRACTUAL 60
4.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 60
4.12 GARANTÍA 60
4.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS 61
4.14 CLAUSULAS EXTRAORDINARIAS ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.15 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES 61
4.16 CADUCIDAD 61
4.17 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 61
4.18 MULTAS 62
4.19 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. 62
4.20 GASTOS 63
4.21 IMPUESTOS Y RETENCIONES 64
4.22 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 64
4.23 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 64
4.24 INDEMNIDAD 64
5 CAPITULO V - RIESGOS PREVISIBLES 66
6 CAPITULO VI – FORMATOS Y ANEXOS 67
ANEXO No. 1 67
ANEXO No. 2A 70
ANEXO No. 2B 71
ANEXO No. 3 72
ANEXO No. 4 74
ANEXO No. 5 75
ANEXO No. 6 83
ANEXO No. 7 87
FORMATO No. 1 92
FORMATO No. 2 94

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

Selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización

1.2 OBJETO

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado por el Decreto 2555 de 2010, representado por el(la) Subdirector(a) Administrativo en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución la Resolución 0217 del nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Resolución No. 1779 del quince (15) de diciembre del mismo año, expedidas por el Superintendente Financiero, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA.**

1.4 JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con cinco (5) unidades de potencia ininterrumpida UPS. De estas, dos (2) regulan la energía que alimenta el centro de cómputo por medio del sistema redundante eléctrico regulado y los tres restantes alimentan los computadores y equipos de las zonas A, B, C y el centro de monitoreo del mercado. Las UPS operan con el fluido eléctrico de Ia red externa y en ausencia de éste se respaldan cada una con su respectivo banco de baterías, los cuales les brindan autonomía de respaldo mientras las plantas de emergencia entran o salen de operación.

Actualmente la UPS marca MITSUBISHI modelo 9800A de 100 KVA, alimenta los centros de cableado de red que brindan respaldo eléctrico regulado a los equipos tecnológicos PC´s de todos los puestos de trabajo ubicados en la zona A y B; para la cual cuenta con dos (2) bancos de Baterías, de (30) unidades cada uno, con capacidad de 12 V 100 A/H.

Respecto de los bancos de baterías actualmente instalados para las UPS marca MITSUBISHI modelo 9800A de 100 KVA, fueron adquiridos en el mes de mayo de 2018, mediante el contrato SF.2-005-2018, suscrito con la firma SMART ECOPOWER SAS, con una garantía de cuatro (4) años, la cual se vence en el mes de agosto 2022, en ese sentido y teniendo en cuenta que las baterías se encuentran dentro del rango final de su

vida útil de servicio[1] asociada a la garantía ofrecida y para garantizar una alta confiabilidad, disponibilidad y cubrimiento total de la corriente regulada todo el tiempo a las cargas críticas respaldadas por la mencionada UPS, estos bancos deben ser reemplazados. Lo anterior, en aras de prevenir el riesgo al cual quedaría expuesta la Entidad, si se llegase a presentar algún inconveniente con la continuidad del servicio de respaldo eléctrico regulado de las zonas A y B de la Entidad, al generarse una falla en alguna de las baterías que conforman el mencionado banco de baterías por no ser remplazadas a su debido tiempo.

Es por ello que en el evento de suspensión del fluido eléctrico proveniente de Ia red externa, se debe contar con respaldo de la UPS a través de sus bancos de baterías para el suministro de energía, con el fin de evitar cortes de forma intermitente o fallas que pueden acarrear graves consecuencias para Ia Entidad, tales como: daños en los discos duros y fuentes de poder de los equipos instalados, pérdidas de información e imposibilidad de trabajar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la adquisición de dos (2) bancos de baterías para la UPS marca MITSUBISHI modelo 9800A de 100 KVA, con el propósito de obtener un respaldo cada vez más sólido en lo que a fluido eléctrico regulado se refiere, para respaldo de los equipos centro de cableado de red y PC´s instalados en los puestos de trabajo de las zonas Zona A y B de la Superintendencia Financiera de Colombia; e iniciar con el proceso de reemplazo ya que las mismas están al límite de su garantía de servicio.

Finalmente, es importante señalar que la adquisición de los bancos de baterías, se tramitará mediante un proceso de Selección Abreviada Adquisición Bienes y Servicios Características Técnicas Uniformes, en virtud que, una vez consultado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de estos bienes.

1.5 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego como habilitantes, sociedades extranjeras que cumplan los requisitos señalados por la ley y este pliego de condiciones.

1.5.1 NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en esta selección abreviada es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para

[1] Vida útil de servicio: Se considera la vida útil en años de la batería antes de que alcance el 80% de su capacidad nominal, donde por definición se considera el fin de vida útil. Las baterías VRLA tienen un rango de vida útil entre 3 y 6 años (dependiendo de las condiciones de funcionamiento). A diferencia de la vida útil de diseño, que se considera la vida útil en años de la batería considerando un ambiente de laboratorio difícilmente aplicable a condiciones reales de funcionamiento, en donde el rango es entre 5 y 10 años. Tomado de www.Data Energy.com.ar

la entidad siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

Para el evento de proponente único no habrá lugar a la realización de la subasta inversa, y el contrato será adjudicado por el valor de la propuesta económica presentada, la cual en todo caso deberá ser igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada so pena de incurrir en causal de eliminación.

1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La contratación se adelantará por el proceso de Selección Abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien o servicio a contratar cuenta con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y es generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($89.941.076,00)** el cual incluye todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

1.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17522 del 1 de marzo de 2022**, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la vigencia de 2022 por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($89.941.076,00)**.

1.9 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo de la presente selección abreviada se podrá consultar en el SECOP II

(https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-005-2022**, o en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA**: www.superfinanciera.gov.co.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **DIRIGIDA A LA OFICINA DE CONTRATOS** de la **SUPERINTENDENCIA**, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la **SUPERINTENDENCIA**. Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II, la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co o en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C. Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-005-2022**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-005-2022**, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada con conocimiento y en obediencia a las mismas.

1.10 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-005-2022**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.11 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones electrónico y en este documento, a través de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes

de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.PSA-005-2022.**

La propuesta se presentará en dos partes[2], separadas como se dispone en la plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre No.1 -Habilitante y Técnico (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y la garantía de seriedad de la oferta).

- El Sobre No.2 –Oferta Económica (El Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto).

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi07provppregistroproveedor.pdf (REGISTRO DE PROVEEDORES EN EL SECOP II) y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf (GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II).

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappproponentepluralproveedorv5.pdf.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es

[2] Numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PSA-005-2022** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. El correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

1.12 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

El sobre económico será abierto en la fecha y hora establecida en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II, previo a la realización de la subasta inversa electrónica.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-005-2022**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.
EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de hasta NOVENTA (90) DÍAS calendario, contados a partir de la comunicación que acerca del inicio del contrato efectúe el supervisor al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) año más.	Superintendencia Financiera de Colombia, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C.
PAGO DEL CONTRATO	El valor del contrato será pagado por la Superintendencia en un (1) solo pago una vez sean recibidos a satisfacción por parte de la Entidad (lo que incluye la instalación, pruebas y puesta en marcha) de los dos (2) bancos de baterías. Para la UPS Mitsubishi, modelo 9800A de 100 KVA, cada uno conformados por 30 unidades de 12V, 100 A/H, y todos los documentos entregables que trata la ficha técnica incluido el informe de seguimiento y certificado del proceso de disposición final de las baterías retiradas.	La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura con el certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, mediante abono en cuenta.
PUBLICACIÓN EN EL SECOP	Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicaran a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La **SUPERINTENDENCIA** comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

1.14 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. Cohecho propio. *"El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y*

seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."

Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. *"El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.*

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses."

Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. *"El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."*

Artículo 410 A C. P. Acuerdos restrictivos de la competencia. ***"****El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

Parágrafo. *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."*

Artículo 411 A C. P. Tráfico de influencias de particular. ***"****El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Artículo 453 C. P. Fraude procesal. "*El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."*

Artículo 244 C. P. Extorsión. *"El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses*

y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.15 TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al correo electrónico: **contacto@presidencia.gov.co**. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA**, al número telefónico (571)5940200 Extensiones: 2334, 2335 y 2342, o personalmente dirigiéndose a la Oficina 505 Zona A del Edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá, o en la página web: www.superfinanciera.gov.co (https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

1.16 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.17 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.PSA-005-2022** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

1.18 RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación"* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia

Compra Eficiente, concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se podrá consultar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

1.19 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[3], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el estado Colombiano, y le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[4]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	**NO**	**NO**	**NO**
	PERU	SI	**NO**	**NO**	NO
	MÉXICO	SI	**NO**	**NO**	**NO**
CANADA		SI	**NO**	**NO**	**NO**
CHILE		SI	**NO**	**NO**	**NO**
COREA		SI	**NO**	**NO**	NO
COSTA RICA		SI	**NO**	**NO**	**NO**

[3] M-MACPC-14

[4] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "M-MACPC-14", Pie de Página No. 16, Página 27).

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[4]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ESTADOS UNIDOS		SI	**NO**	**NO**	**NO**
ESTADOS AELC		SI	**NO**	**NO**	**NO**
MEXICO (G3)		SI	**NO**	**NO**	**NO**
TRIANGULO NORTE[5]	EL SALVADOR	SI	**SI**	**NO**	**SI**
	GUATEMALA	SI	**SI**	**NO**	**SI**
	HONDURAS	SI	**SI**	**NO**	**SI**
UNIÓN EUROPEA		SI	**NO**	**NO**	**NO**
ISRAEL		SI	**NO**	**NO**	**NO**
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	**NO**	**NO**	**NO**
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [6]		N/A	N/A	**NO**	**SI**

1.20 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el

[5] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente “M-MACPC-14”, Página 23).
[6] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (Colombia Compra Eficiente “M-MACPC-14”, Páginas 18 y 23)

proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

FIN DEL CAPITULO

2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse únicamente a través de la plataforma del SECOP II, en dos partes[7], separadas como se dispone en el pliego de condiciones electrónico, en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), y en el presente documento, así:

- El Sobre No.1 -Habilitante y Técnico (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica y la garantía de seriedad de la oferta).

- El Sobre No.2 –Oferta Económica (El Proveedor debe indicar el precio inicial propuesto).

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

[7] Numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico.

2.1.1. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[8]

2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018."*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia[9] y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla[10].

Para los casos de Apostilla[11], la Superintendencia Financiera de Colombia se regirá por lo señalado en el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla.

---

[8] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.
[9] M-DVRHPC-05.
[10] Ley 455 de 1998.
[11] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. Ahandbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRONICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de

este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes o prometientes constituyentes de sociedad que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2)**.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN.

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

- En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.

- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

- La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS[12]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.[13]

En tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, **personas jurídicas de origen extranjero,** se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

---

[12] Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" - G-PPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)

[13] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país**, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[14]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[15].

2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, y del apoderado, según el caso.

2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren **inscritas** en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio[16], salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente[17] a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En cuanto a la clasificación del proponente en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 12 del cinco (5) de mayo de 2014, precisó que la clasificación no es un requisito de habilitación, de manera tal que la **SUPERINTENDENCIA** no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

Así pues que, la no codificación en el RUP no es causal suficiente para el rechazo; lo que no es lo mismo que no estar inscrito o que no se cumpla con la experiencia respecto de un determinado objeto clasificado en los códigos UNSPC de manera correcta y concluyente en los estudios del sector, en los estudios previos y en el pliego.

[14] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015.
[15] Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015.
[16] Ver numeral 6.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[17] Ver numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007[18] y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015[19], para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme[20].

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el presente pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME antes del inicio de la audiencia de subasta inversa[21].

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.

2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B).

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 2A, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los

---

[18] *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada* ***y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento****. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[19] ***"(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP.*** *La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)*" (Negrillas fuera del texto)

[20] Numeral 6.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

[21] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección,* ***salvo lo dispuesto para el proceso*** *de Mínima cuantía y para el proceso* ***de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

Cuando el proponente sea una **persona natural,** deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** del Pliego de Condiciones.

Nota: El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

2.2.1.7 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Para el efecto, el proponente deberá anexar Certificado(s) expedido(s) por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el(los) cual(es) conste(n) que no está(n) incluido(s) ni el proponente ni su representante legal, en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El(los) certificado(s) puede(n) ser generado(s) en el siguiente enlace: (http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s)

consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page)

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá anexar, Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o persona natural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de emisión no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que no reporta antecedentes.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deben ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

En caso en que el proponente no anexe el(los) certificado(s) requerido(s) o que el(los) aportado(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y lo(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente deberá anexar la consulta efectuada en el Registro

Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se puede efectuar en el siguiente enlace: (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

En caso en que el proponente no anexe la(las) consulta(s) requerida(s) o que la(las) aportada(s) sea(n) superior(es) a treinta (30) días, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la(s) consulta(s) directamente en el enlace citado y la(s) adjuntará al informe de evaluación de la oferta.

2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

2.2.2.1.1 EXPERIENCIA SOLICITADA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA (ANEXO No. 4)

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP).

El proponente deberá diligenciar el ANEXO No.4, indicando los contratos con los cuales quiere acreditar su experiencia, **HASTA TRES (3) contratos** ejecutados y finalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, los cuales **deben** estar clasificados con el código relacionado a continuación y hasta su tercer nivel de clasificación, así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
26111700	Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y vehículos.	**26000000** Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	**26110000** Baterías y generadores y transmisión de energía cinética.	**26111700** Baterías pilas y accesorios

Adicionalmente, en el RUP se verificará que el valor de la sumatoria sea igual o superior al **ochenta por ciento (80%)** del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en **SMMLV**, así mismo los contratos pueden haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas.

Para la verificación de este requisito el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4** de experiencia específica, indicando los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA**, con los cuales considere acredita su experiencia, con el fin de ser habilitado.

En caso que el proponente no diligencia el ANEXO No. 4, la **SUPERINTENDENCIA** tomará los **TRES (3)** primeros contratos indicados en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

2.2.2.1.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de **hasta TRES (3)** contratos ejecutados por el contratante junto con sus certificaciones que contengan la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato: Que se relacione con el objeto del presente proceso.
4. Número del contrato. (Si aplica)
5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el <u>proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)</u> presente más de **TRES (3)** certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles contratos certificados deben ser tenidos en cuenta por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la **SUPERINTENDENCIA** tomará las **TRES (3)** primeras certificaciones presentados en orden, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos certificados no cumple con lo solicitado, se tendrá el siguiente, hasta completar los mínimos solicitados. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente **(personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia)** presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación. La sumatoria de los contratos certificados, debe ser igual o superior al **80 %** del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección estimado en SMMLV.

La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	**644.350.00**
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	**689.454.00**
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	**737.717.00**
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	**781.242.00**
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	**828.116.00**
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	**877.803.00**
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	**908.526.00**
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	**1.000.000.00**

En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.

2.2.2.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:)

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”
b) De acuerdo con el concepto C ─ 051 de 2020 N° Radicado: 2202013000001524 y Concepto C – 511 de 2020 N° Radicado: 2202013000007228 emitido por la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.
c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
g) En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

2.2.3 REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

2.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

2.2.3.1.1 LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

L=AC/PC ≥ a 1.

Dónde:

**L = ** Liquidez
**AC = ** Activo Corriente.
**PC = ** Pasivo Corriente.
Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

L= ∑ACI/ ∑PCI ≥ a 1.

Dónde:

**L = ** Liquidez.
∑ACI= Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.
∑PCI= Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.

Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 70\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.
PT = Pasivo total.
AT = Activo total.
Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 70\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.
∑PTI= Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria del Activo total de los integrantes.
Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.
SI NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RCI=UO/GI \geq a\ 1.$$

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
UO = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RCI= ∑UOI/ ∑GII ≥ a 1.

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑GII = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.
Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.
SI RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

2.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre activos y Rentabilidad sobre el patrimonio, así:

2.2.3.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RP=UO/PT > al 0%.

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio.
Si RP es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RP= ∑UOI / ∑PTI > al 0%.

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑PTI= Sumatoria Patrimonio de los integrantes.
Si RP es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

2.2.3.2.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

RA=UO/AT > al 0%.

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.
Si RA es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

RA= ∑UOI / ∑ATI > al 0%.

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos
∑UOI= Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.
∑ATI= Sumatoria Activo Total de los integrantes.
Si RA es mayor al 0% el proponente es habilitado.
SI RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la capacidad financiera se obtendrá de la sumatoria de la información financiera registrada por cada uno de los miembros (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses)

NOTA: La información financiera se obtendrá de la que se encuentre registrada en el RUP de cada proponente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 579 de 2021, esto es que, la SUPERINTENDENCIA evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal del proponente, y para las propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, la entidad evaluará los indicadores financieros y organizacionales con el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada integrante del consorcio o la unión temporal.

Para aquellos proponentes EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA, deberán anexar en copia simple y legible de los siguientes documentos de carácter financiero:

El balance general y el estado de resultados de los tres (3) últimos cortes, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar ese balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la SUPERINTENDENCIA.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente habilitado para participar en el proceso.

El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y cargar en la plataforma del SECOP II junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,** con NIT **890.999.057-6**, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación)". Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

2.4 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

El oferente deberá presentar su propuesta económica inicial en el Sobre No. 2 de la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos**,** en Moneda Legal Colombiana y sin superar los precios unitarios establecidos.

El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación y el contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

En ningún caso la propuesta económica presentada por el proponente podrá superar los valores unitarios topes establecidos por la **SUPERINTENDENCIA**.

El valor inicial de la oferta para los lances, **SERÁ SOBRE EL MENOR VALOR TOTAL PROPUESTO INCLUIDO IVA** ofertado en el sobre No. 2 de la plataforma del SECOP II.

NOTA: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

2.5 FICHA TÉCNICA - ANEXO 5

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios **(ANEXO No. 5)** objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas (ficha técnica), indicando en la pregunta del cuestionario que **SI** acepta el cumplimiento del **ANEXO No. 5** "Cumplimiento Condiciones Técnicas" del pliego de condiciones.

2.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- El pliego de condiciones electrónico, el presente documento complementario del mismo y sus anexos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.
- Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

2.7 ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, eventos en los cuales la propuesta no será idónea para participar en el proceso de selección:

a. Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b. Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el los Pliegos de condiciones.

d. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

e. Cuando no se suscriba la Carta de presentación **(ANEXO No. 1)** de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

f. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1882.

g. Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.

h. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.

i. Cuando los valores unitarios ofertados, verificados, excedan el valor unitario oficial.

j. Cuando el proponente no presente oferta económica inicial, o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica.

k. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

l. Cuando la oferta sea presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

m. Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas, y que representen un condicionamiento de la propuesta o una propuesta alternativa, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

n. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente[22], o no se encuentre en firme[23] al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas.

o. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego.

p. Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario.

q. Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

r. Cuando se presenten propuestas parciales.

s. Cuando no cumpla con la capacidad financiera y de organización requerida en el presente pliego de condiciones.

---

[22] La Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número 42017140000001350 del año 2017, manifestó que: *"(…) Las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta cuando el certificado del registro único de proponentes no está en firme* ***en lo relativo a su renovación****, siempre que los proponentes la hayan solicitado en los primeros cinco (5) días hábiles de abril. (…)",* por lo tanto, esta causal de rechazo operará en el evento en que el proponente no acredite a la **SUPERINTENDENCIA que realizó la solicitud de renovación** del RUP dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o pretenda hacer valer requisitos habilitantes con información que aún no se encuentre en firme y sobre los cuales la **SUPERINTENDENCIA** no haya señalado una forma de verificación Directa acorde con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

[23] Ídem.

t. Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

u. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.[24]

v. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta[25], o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la **SUPERINTENDENCIA**.

w. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

x. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

y. Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

z. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas determinadas en la ficha técnica.

aa. Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

FIN DEL CAPITULO.

[24] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

[25] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas (ficha técnica) y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero y de organización, de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el presente documento complementario del mismo.

3.2 TERMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas (Ficha Técnica). Dentro de este mismo plazo y hasta antes de la adjudicación, la **SUPERINTENDENCIA** podrá solicitar a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.[26]

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitará mediante comunicación al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane, para lo cual deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los "*MENSAJES*" de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la **SUPERINTENDENCIA** en cualquier momento hasta el inicio de la audiencia de subasta. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el

[26] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. (…)".* (Negrilla fuera del texto)

momento previo a su realización, tal como lo señala el parágrafo 1° del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido.

Es derecho del proponente subsanar los requisitos de su propuesta no necesarios para la comparación de las propuestas, hasta antes de iniciar la subasta.

3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TÉCNICA

El día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación de que trata el numeral anterior, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes de las propuestas de que trata el pliego de condiciones.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Las propuestas y el informe verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes, estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en la plataforma en el cronograma del proceso.

3.4 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación. Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

- Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la *"Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II"* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf)

- La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

3.5 ÚNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el

contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.6 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.6.1 MODALIDAD DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La selección del contratista se realizará en la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, para lo cual los lances de presentación de las propuestas durante esta, se harán a través de la plataforma del SECOP II, en su módulo de subasta inversa, para lo cual se deberán tener en cuenta los términos descritos en este documento.

3.6.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

La oferta inicial de precio será presentada en el Sobre No. 2 – Oferta Económica en la plataforma del SECOP II. La propuesta inicial de precio sólo será abierta hasta el momento de inicio de la puja.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la respectiva audiencia pública de subasta inversa electrónica o no participe de la misma, la **SUPERINTENDENCIA** tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

3.6.3 MÁRGEN MÍNIMO DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA

La **SUPERINTENDENCIA** ha determinado que el margen mínimo para la mejora de ofertas es el **TRES POR CIENTO (3%)** de la propuesta de menor valor del lance inmediatamente anterior que **SERÁ SOBRE EL MENOR VALOR TOTAL PROPUESTO INCLUIDO IVA** Por debajo de este porcentaje los lances no serán aceptados, por lo tanto, solo serán válidos los lances iguales o que superen este margen.

3.6.4 LANCES

Durante la subasta inversa electrónica, para la que se prevé una duración de veinte (20) minutos, los proponentes podrán hacer lances. No obstante, la **SUPERINTENDENCIA** en el módulo de subasta configurará la opción de tiempo extra para la mejora del lance ganador.

Los proponentes solo podrán hacer lances cuando su lance anterior haya sido válido, esto es, cuando el lance sea igual o supere el margen mínimo. Es importante aclarar que la plataforma controla el margen mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja y adicionalmente, le informa a cada proveedor el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado.

Si un proponente realiza un lance y está por debajo del margen mínimo de mejora, éste será un lance no válido. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Los Proponentes deben tener en cuenta para el efecto, lo establecido en la metodología para la subasta del presente documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

3.6.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

3.6.5.1 AUDIENCIA PÚBLICA Y PROTOCOLO DE AUDIENCIA (Anexo No. 8)

En la fecha y hora establecida en el cronograma publicado en la plataforma del SECOP II, se desarrollará la audiencia pública de adjudicación del contrato en vivo, a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[27] de Microsoft. Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA** el día anterior a la celebración de la audiencia, dará a conocer a todos los interesados en participar en la misma, la dirección de acceso a la audiencia, mediante mensaje publico remitido a través de la plataforma del SECOP II.

La audiencia pública de adjudicación del contrato, se desarrollará con el siguiente orden:

1. Inicio de la audiencia e inscripción automática de los participantes al ingresar a la misma.

2. La Superintendencia Financiera de Colombia, antes de comenzar la subasta verificará la presencia del proponente y la calidad de representante legal o apoderado de las personas que participan en la reunión virtual y que podrán intervenir. La verificación de la calidad de representante legal o apoderado se realizará al momento en que el moderador de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada Proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal. En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de mensaje en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso. Si el poder especial no contiene todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá hacerlo en la Audiencia.

[27] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

3. Validación de documentos habilitantes presentados a través de la Plataforma SECOP II, los cuales se ponen a disposición de los demás proponentes mediante mensaje público para que tengan oportunidad de examinarlos y pronunciarse sobre ellos, en lo estrictamente relacionado a la condición de habilitación que se acredita.

4. Análisis de los documentos habilitantes entregados en el proceso. En el evento que éstos pueden incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

5. Participación por escrito vía mensaje de datos de los intervinientes en la Audiencia en relación con la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

6. Lectura de las respuestas a las observaciones y/o documentos subsanables presentados. Los oferentes podrán pronunciarse por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, solamente en relación a las respuestas dadas por la **SUPERINTENDENCIA** sobre el informe de verificación, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta, salvo en lo que se refiere a los requisitos de habilitación.

7. Toda intervención deberá ser realizada por una sola persona, es decir, por el oferente o su representante.

   Nota: El Coordinador del Grupo de Contratos de la SUPERINTENDENCIA, llevará el control del tiempo establecido.

   Durante la audiencia, los participantes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás intervinientes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

8. La **SUPERINTENDENCIA** admitirá en la plataforma del SECOP II, las ofertas de los proponentes HABILITADOS y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica y excluirá las ofertas de los proponentes que no hayan cumplido, diligenciando en la misma plataforma la razón de la exclusión. La **SUPERINTENDENCIA** otorgara un plazo prudencial para que los participantes se preparen para la subasta.

3.6.5.2 INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para llevar a cabo la subasta inversa electrónica, la **SUPERINTENDENCIA** verificará la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero,

organizacional y técnico) y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial unitario y/o total indicado en el pliego de condiciones electrónico.

Metodología de la Subasta:

En la fecha y horario establecidos en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la subasta a través de SECOP II, en su módulo de subasta inversa y tendrá en cuenta la siguiente metodología:

1. Apertura y Verificación del sobre Económico: Una vez admitidas las ofertas en la plataforma del SECOP II, la **SUPERINTENDENCIA** hará la apertura de sobres a través de la misma plataforma y verificará que los precios unitarios y/o totales ofertados sean menores o iguales al 100% de los precios unitarios y/o totales propuestos por la **SUPERINTENDENCIA** y comunicará a los participantes en la audiencia cual es la menor de ellas.

En caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta de menor valor o cualquier otra oferta contiene posibles precios artificialmente bajos, se suspenderá la subasta y se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá explicar las razones que sustentan el valor ofrecido dentro del término establecido por la **SUPERINTENDENCIA**. Una vez que el proponente emita sus explicaciones sobre el precio, la **SUPERINTENDENCIA** reprogramará el tiempo dispuesto para la subasta y se llevara a cabo siempre que existan mínimo dos (2) proponentes habilitados.

2. Configuración de la Subasta a través del SECOP II: Después de definir los proponentes que pueden participar en la subasta, la **SUPERINTENDENCIA** configurará en la plataforma del SECOP II la subasta inversa electrónica y la publicará.

3. Colombia Compra Eficiente remitirá automáticamente desde la plataforma del SECOP II, un correo a los proponentes habilitados, con el enlace que les permite participar en la subasta inversa electrónica.

4. La subasta comenzará automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio.

5. El precio base de la subasta será el menor precio ofertado. La **SUPERINTENDENCIA** concederá un tiempo de veinte (20) minutos a la subasta inversa electrónica, durante este tiempo los proponentes pueden realizar los lances válidos que deseen. Serán considerados como válidos aquellos lances que mejoren la oferta inicial o la oferta del lance anterior, en por lo menos el margen mínimo establecido. La plataforma de Colombia Compra Eficiente, no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar

completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.

6. La SUPERINTENDENCIA podrá validar los lances efectuados por los oferentes a través de la plataforma, con la siguiente fórmula en el precio propuesto:

$$Ofval = \{(Pub - Pur)/Pub\} * 100\% \geq X\%$$

Dónde:

Ofval = Oferta Válida.
Pub = Precio total ofertado
Pur = Precio Total Ofertado en el lance.

7. Los proponentes que no hagan un lance válido, no podrán continuar haciendo lances durante la subasta, y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

8. Si durante los últimos tres (3) minutos se recibe al menos un (1) lance, la **SUPERINTENDENCIA** concederá un tiempo de extensión de tres (3) minutos adicionales. La **SUPERINTENDENCIA** repetirá el procedimiento de tiempo de extensión tantas veces como sea necesario hasta que finalice el tiempo extra o no reciba más lances.

9. La **SUPERINTENDENCIA** dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se reciban lances o una vez finalice el tiempo de extensión. En caso de que estos lances no mejoren la oferta, después de pasados cinco (5) minutos desde la última oferta ganadora, la **SUPERINTENDENCIA** podrá finalizar la subasta, así quede tiempo restante.

10. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. En caso de suspensión, la **SUPERINTENDENCIA** establecerá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la **SUPERINTENDENCIA.**

La **SUPERINTENDENCIA** suspenderá el evento de subasta si se presentan fallas técnicas que impidan a los proponentes presentar sus lances hasta tanto estas sean superadas. Los proponentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos. La **SUPERINTENDENCIA** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones tecnológicas de la información y telecomunicaciones, pierde la conexión con el sistema, la subasta continuará y la **SUPERINTENDENCIA** entenderá que el Proponente ha desistido de su participación en la subasta. Conforme lo indica Colombia Compra Eficiente, el proponente debe tener activo su usuario solo desde un equipo al momento de la subasta, ya que no se permite la activación del usuario en más de un servidor al mismo tiempo y no se

responsabiliza de las fallas al presentar los lances si el usuario los ingresa desde más de un equipo.

11. Una vez terminada la subasta, la **SUPERINTENDENCIA** generará desde la plataforma un informe con el histórico de los lances y exportará los mensajes del Chat, para ser publicados. La **SUPERINTENDENCIA** hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

3.6.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando en el último lance éstas presentan el mismo valor ofertado, y se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial. Sin embargo, para efectos del contrato, se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

De persistir el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2060 de 2020 y los conceptos No (s). 12; 13; 26 del 2021 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los criterios de desempate son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/o servicios extranjeros lo cual se acreditará de la siguiente manera:

a**. SERVICIOS NACIONALES:** Son los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, lo cual se acreditará de las siguientes formas:

a) Persona Natural con la presentación de la Cedula de Ciudadanía o Visa de Residencia.
b) Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal.
c) Servicios extranjeros con trato nacional, el cual se concede a los oferentes que cumplan con alguna de estas condiciones:

1. Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.
2. Los oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.
3. Los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–

Nota: La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal, para acreditar este criterio cada uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones antes descritas

b. BIENES NACIONALES: Son aquellos que se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN. El criterio será concedido al proponente que cuente con el respectivo RPBN de los bienes ofertados, en tal caso el proponente deberá manifestar la partidas arancelarias de los bienes ofertados, las cuales se verificaran por la Superintendencia Financiera de Colombia través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-deproductores-y-bienes-nacionales.

Nota: En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal, el criterio se cumplirá con que un solo integrante de la figura asociativa acredite el RPBN.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, lo cual se acreditará de la siguiente forma

a) Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración juramentada ante un notario.
b) Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.
c) Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota: En el caso de los Proponente plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, lo cual se acreditara así:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, lo cual se acreditara así:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número total de personas vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios y el número total de personas vinculas que cuenten con sesenta (60) años de edad o más, indicando el nombre, fecha vinculación y la cedula de ciudadanía de la persona que no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para el efecto determinar la mayor proporción de personas se aplica una regla de tres simple.

Nota: Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. [Parágrafo 3 Articulo 4 de la Ley 2040 de 2020]

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, la cual se acreditara así:

> El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o

gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural bajo la gravedad de juramento en el que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, el cual se debe acreditar:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente

deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2. y 6.

Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

1. En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa.

2. Así mismo el proponente deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a) Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a) Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

b) Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

1. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

2. Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente,las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".*

12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la SUPERINTENDENCIA en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3.6.7 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información al alcance de la **SUPERINTENDENCIA**, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente a través de mensaje enviado por la plataforma del SECOP II para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Recibidas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo de la oferta o la continuidad de la misma en el proceso, explicando sus razones. En caso de rechazo se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida de conformidad con el

artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de selección.

Procederá la recomendación continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

3.7 ADJUDICACION

En la fecha establecida en el cronograma, se adelantará la Audiencia Pública Virtual donde se dará respuesta a los documentos subsanables aportados y las observaciones presentadas, de ser procedente de adelantará la Subasta Inversa Electrónica, y se adjudicará o declarará desierto el proceso. La **SUPERINTENDENCIA** publicará en la plataforma del SECOP II, el informe de la subasta, el cual corresponde al reporte en PDF que incluye la gráfica resumen de la subasta y el reporte de Excel con el detalle sobre los lances, los registros y el inventario de mensajes de chat intercambiados durante la subasta (con el histórico de lances y los proveedores que compitieron).

La **SUPERINTENDENCIA** en el plazo establecido en el cronograma, publicará en la plataforma del SECOP II el acto de adjudicación donde se consignan las respuestas dadas en la audiencia a las observaciones presentadas.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SUPERINTENDENCIA** como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

La **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el presente proceso de selección abreviada **de manera total, es decir, a un (1) sólo proponente**.

3.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones o en la ley o cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantará nuevamente el proceso de contratación.

FIN DE CAPITULO

4 CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de hasta NOVENTA (90) DÍAS calendario, contados a partir de la comunicación que acerca del inicio del contrato efectúe el supervisor al contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) año más.

4.3 TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de COMPRAVENTA.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PSA-005-2022** forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección y está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

4.4 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato que se celebra se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

4.5 RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

4.6 VALOR DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección se celebrará por el valor total de la propuesta presentada cuando sea único oferente y no exceda el presupuesto oficial o por el valor del oferente ganador en la subasta inversa. Lo anterior, sin perjuicio de la revisión aritmética efectuada por la **SUPERINTENDENCIA** y los ajustes que a ello haya lugar.

El valor del presupuesto oficial es un valor total que incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

4.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será pagado por la Superintendencia en un (1) solo pago una vez sean recibidos a satisfacción por parte de la Entidad (lo que incluye la instalación, pruebas y puesta en marcha) de los dos (2) bancos de baterías. Para la UPS Mitsubishi, modelo 9800A de 100 KVA, cada uno conformados por 30 unidades de 12V, 100 A/H, y todos los documentos entregables que trata la ficha técnica incluido el informe de seguimiento y certificado del proceso de disposición final de las baterías retiradas.

El valor será pagado por la **SUPERINTENDENCIA** teniendo en cuenta el valor adjudicado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación en debida forma de las respectivas facturas ante el Grupo de Contabilidad de la **SUPERINTENDENCIA**, acompañadas del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato y de los certificados de cumplimiento de pago de parafiscales y aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Para efecto del trámite de pago, el **CONTRATISTA** deberá radicar la factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del certificado de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Para efectos del desembolso de que trata el presente numeral, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN en la plataforma del SECOP II, así como la certificación de la entidad bancaria con el número de cuenta corriente o de

ahorros a nombre del respectivo proponente para que la **SUPERINTENDENCIA** proceda a efectuar el pago o pagos mediante consignación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos de condiciones.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones y el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato.

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en la ficha técnica del presente proceso de selección.

3. El personal que prestará los servicios en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá contar con todos los elementos de bioseguridad establecidos en el protocolo determinado por la entidad.

4. Cumplir con los descuentos y/o valores otorgados en la subasta, la cual forma parte integrante del presente contrato y se mantendrá vigente durante el tiempo de ejecución del mismo.

5. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA;

6. Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual;

7. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse;

8. No divulgar o utilizar la información a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello.

9. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

10. Cumplir con todas las demás obligaciones que sean inherentes, pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual;

11. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la Ley 1150 de 2007;

12. Cumplir dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo descrito en el artículo 3 de la misma ley;

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara presentarse;

14. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

15. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

16. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.

4. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

4.10 ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos. En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia. El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una perdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no perdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

4.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Superintendencia ejercerá la supervisión del contrato a través del **COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe mediante memorando, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación, la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables.

4.12 GARANTÍA

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

1) Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y su vigencia.

2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al CONTRATISTA i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados o ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y su vigencia.

3) Calidad de los servicios: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, la cual

será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y su vigencia.

4) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

NOTA: El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA,** se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**.

4.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

4.14 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

4.15 CADUCIDAD

La **SUPERINTENDENCIA**, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

4.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su

favor. De no existir saldo a favor del contratista**,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.17 MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y plazos la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o lo que el contratista convenga con el supervisor y que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

4.18 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

a) Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.

b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

4.19 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

4.20 IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del contratista.

4.21 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

4.22 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

4.23 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

4.23 CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al CONTRATISTA o que conozca de la SUPERINTENDENCIA relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el CONTRATISTA por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha

información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la SUPERINTENDENCIA, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la SUPERINTENDENCIA, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el CONTRATISTA se obliga a : 1) Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la SUPERINTENDENCIA; 2) No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; 3) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; 4) No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; 5) No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la SUPERINTENDENCIA la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; 6) Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban, necesaria y razonablemente, tener acceso a información clasificada o reservada, de acuerdo con la naturaleza de la misma; 7) Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y 8) Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información

FIN DEL CAPITULO

5 CAPITULO V - RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de dos mil siete (2007), en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
sfc Superintendencia Financiera de Colombia	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 7

Contrato: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterias para la UPS MITSUBISHI, modelo 9800A de 100 KVA, conformados por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
D1	Ejecución	Fluctuaciones del valor de la moneda.	El contratista deberá prever en sus estudios estas variaciones de la moneda	Monetaria	1	3	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	3	4	BAJO	Si	El contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	A través del contratista y la supervisión	Durante la ejecución del contrato
D3	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	Eventualmente pueden alterar la estructura de costos calculada por el contratista al momento de su propuesta	Monetaria	1	3	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	3	4	BAJO	Si	El contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	A través del contratista y la supervisión	Durante la ejecución del contrato
D11	Ejecución	Daños a los equipos objeto de mantenimiento y/o otros bienes.	Obstrucción para la prestación del servicio de la UPS	Cualitativa	1	3	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	3	4	BAJO	Si	Supervisor del Con	Inicio del contrato	Finalización del contrato	A través del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
D28	Ejecución	Variación en los tiempos de producción por parte del (los) fabricante (es) y tiempos de importación para los bienes objeto de adquisición.	Mayor tiempo para la entrega de los bienes objeto de la contratación	Cualitativa	3	2	5	MEDIO	Contratista	Evitar el Riesgo	3	2	5	MEDIO	Si	Supervisor del Con	Inicio del contrato	Finalización del contrato	A través del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

FIN DEL CAPITULO

6 CAPITULO VI – FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para **EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022** *"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia."* y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones.

3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la **SUPERINTENDENCIA** en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.

4. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

5. Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente*), para el presente proceso de contratación.

6. Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SF.PSA-005-2022** (***indicar el número y la fecha de cada uno***) y que aceptamos su contenido.

7. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

7.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

7.2. Que hemos verificado que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** *(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. So pena de rechazo.

7.3. Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

7.4. Que ni la sociedad o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico[28]: _____
Correo Electrónico para ser citado a la Audiencia pública vía Teams:_____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

[28] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II.

ANEXO No. 2A

PERSONA JURÍDICA
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2022.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2022

ANEXO No. 2B
PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado(a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses**.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2022

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES, PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en _____ (***1-*** *SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO;* ***2-*** *NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, compilado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022** para la Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022

ANEXO No. 4

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

VALOR DEL CONTRATO	$ 89.941.076,00

FECHA	MARZO

SMMLV 2022	$ 1.000.000

VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	**89,94**

	NUMERO DE CONTRATO EJECUTADO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO
1			
2			
3			

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022

ANEXO No. 5

FICHA TÉCNICA

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022, CUYO OBJETO ES: "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia."

La **SUPERINTENDENCIA** pone a disposición de los oferentes las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios (ficha técnica) objeto del presente proceso, **las cuales deberá indicarse al momento de la presentación de la oferta en la pregunta del cuestionario que- SI- acepta el cumplimiento del ANEXO No. 5.**

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Nombre
26111700	Baterías pilas y accesorios

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de una ficha técnica de los bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a ser adquiridos por la Entidad, se relacionan las características y especificaciones que deben reunir los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, así:

Las condiciones técnicas mínimas de los bienes a adquirir se describen a continuación:

Las condiciones técnicas mínimas de los bienes a adquirir se describen a continuación:

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Las baterías requeridas deben cumplir con las siguientes indicaciones:

- **Amperaje:** 100 Amperios/ Hora
- **Voltaje:** 12 Voltios D.C.
- **Características:** Selladas y libres de mantenimiento, con tecnología AGM y protección VRLA y carcasa retardante a la llama que cumpla con UL-

- Estacionarias de plomo ácido, tipo UPS.
- Cantidad de Bancos de baterías: Dos de treinta (30) unidades de baterías cada uno.
- La garantía ofrecida de las baterías debe ser mínimo de 48 meses
- Vida útil mínima esperada de diez (10) años, para un respaldo de 15 minutos a plena carga[29].

NOTA: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el catálogo y ficha técnica emitidos por el fabricante, de las baterías ofertadas, además de la respectiva documentación indicada en el presente anexo durante los primeros cinco (5) días hábiles de la ejecución del contrato para su aprobación.

2. Entregar durante los primeros doce (12) días calendarios de ejecución del contrato, el documento que acredite la solicitud y/o constancia de importación expedida por el fabricante, su representante para América o mayorista, de los equipos objeto de contratación.

3. El contratista debe tener en cuenta todos los elementos y accesorios que sean necesarios para cumplir con los requerimientos de instalación y puesta en funcionamiento de los dos (2) bancos de baterías a suministrar para la UPS MITSUBISHI 9800A de 100 KVA. Las baterías y todos los materiales suministrados e instalados deben ser homologados, nuevos y de primera calidad.

B. LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEBE INCLUIR:

1. Al recibo de la comunicación de inicio del contrato, el contratista deberá entregar (dentro de los cinco (5) días calendario siguientes) para la aprobación de la Entidad, un cronograma detallado de las actividades a efectuarse durante la ejecución del contrato, donde se indique cuándo se entregan, se instalan, se realizan pruebas y se colocan en funcionamiento los respectivos bancos de baterías. Lo anterior, teniendo en cuenta que se tienen que coordinar con los proveedores de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS a la cual se les instalara los nuevos bancos. Este cronograma hará parte integral del contrato y deberá ser cumplido a cabalidad por parte del contratista durante el plazo fijado para la ejecución del contrato, lo cual será revisado y vigilado su cumplimiento por el supervisor del contrato y exigible por parte de la Entidad.

2. Desmonte de los bancos de baterías existentes, así:

[29] Vida útil de servicio: Se considera la vida útil en años de la batería antes de que alcance el 80% de su capacidad nominal, donde por definición se considera el fin de vida útil. Las baterías VRLA tienen un rango de vida útil entre 3 y 6 años (dependiendo de las condiciones de funcionamiento). A diferencia de la vida útil de diseño, que se considera la vida útil en años de la batería considerando un ambiente de laboratorio difícilmente aplicable a condiciones reales de funcionamiento, en donde el rango es entre 5 y 10 años. Tomado de www.Data Energy.com.ar

2.1. Los dos (2) bancos de baterías actuales de la **UPS MITSUBISHI 9800A** están compuestos por:

- 60 unidades de baterías, de 12 Voltios 100 A/H, incluyendo el respectivo cableado.

Nota: Las baterías y demás elementos que se desmonten son propiedad de la Entidad, sin embargo, el contratista deberá adelantar los trámites para realizar la disposición final de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

3. Montaje de los nuevos bancos de baterías así:

3.1. Entregar, instalar y poner en servicio dos (2) bancos de baterías de treinta (30) unidades de baterías cada uno de 12 Voltios 100 Amperios Hora, tipo UPS estacionarias, selladas libres de mantenimiento, con vida útil mínima esperada de diez (10) años, para un respaldo de 15 minutos a plena carga a la UPS MITSUBISHI 9800A de100 KVA.

4. Las dimensiones de las baterías ofrecidas se deben adaptar técnicamente al gabinete existente, cuyas dimensiones son:

- **GABINETE BANCO DE BATERÍAS UPS MITSUBISHI 9800A de100 KVA.**

  Altura: 180 cm
  Ancho: 135 cm
  Profundidad: 75 cm.

Nota: En el caso en el que las baterías no se adapten a las dimensiones del gabinete o Rack existente, el contratista deberá suministrar un nuevo gabinete que cumplan con las mismas condiciones de fabricación y características técnicas para alojar las baterías a suministrar. Sin costo adicional para la Entidad.

5. Para la instalación de las baterías el contratista debe suministrar: cables flexibles tipo soldador de cobre calibres 3/0 o superior para ser utilizado en acometidas y pases entre baterías, terminales en cobre estañado de acuerdo a la capacidad requerida para los puntos de conexión, puentes entre baterías y en general en todas las conexiones que se requieran para la instalación de los dos (2) bancos de baterías.

6. Entregar e instalar bornes o terminales de ponchar en cobre estañado, de acuerdo a la capacidad nominal de cada uno de los bancos de baterías a suministrar y de acuerdo al calibre del cable a utilizar. Además, se debe incluir todos los accesorios y acondicionamientos que se requieran para realizar las conexiones eléctricas entre los bancos y la UPS sin costo adicional para la Entidad.

7. Todos los procedimientos y métodos de montaje para llevar a cabo la adquisición e instalación de los bancos de baterías son responsabilidad del contratista.

C. ACTIVIDADES A EJECUTAR.

1. Instalación, puesta en servicio, protocolo de pruebas en fábrica, pruebas en sitio, pruebas de descarga de baterías mínimo de quince (15) minutos de respaldo y pruebas con generador.

2. Entregar los diagramas unifilares de conexión de los bancos de baterías, catálogos, manual del usuario, rotulado de gabinetes y baterías al recibo y entrega a satisfacción de los bienes instalados.

D. GARANTÍA PARA LAS BATERÍAS Y DEMAS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.

1. Garantizar que la fecha de fabricación de las baterías a suministrar no sea superior a seis (6) meses al momento de ser instaladas, para lo cual el contratista suministrara certificación expedida por el fabricante sobre el cumplimiento de esta condición, con la entrega física de las baterías en la Superintendencia Financiera.

2. La garantía de las baterías debe ser mínimo de cuarenta y ocho (48) meses y deben contar con una vida útil minina esperada de diez (10) años, para lo cual el contratista suministrara certificación expedida por el fabricante o distribuidor autorizado o subdistribuidor autorizado para América Latina o Colombia sobre el cumplimiento de estas condiciones, con la entrega física de las baterías en la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. El contratista deberá anexar ficha técnica o catálogo de las baterías emitidas por el respectivo fabricante, en la que se pueda verificar que las mismas tienen una vida útil minina esperada de diez (10) años.

4. Entregar el certificado de la garantía de la totalidad de las baterías que conforman los dos (2) bancos nuevos de baterías suministrados al momento de la entrega e instalación. El término de garantía sobre la calidad de todos los bienes objeto de la contratación, no podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) meses contados a partir del recibo a satisfacción de la instalación por parte de la Superintendencia. Durante el periodo de garantía el contratista deberá dar soporte técnico en caso de presentarse cualquier falla. De ser necesario el reemplazo de alguna batería o cualquier otro de los elementos que resulten defectuosos, será sin costo adicional para la Entidad, en las siguientes 12 horas continuas a la solicitud efectuada por la Entidad. Los elementos que se reemplacen deberán ser sustituidos por nuevos y serán de propiedad de la Superintendencia Financiera, los cuales mantendrán la garantía inicialmente contratada esto es cuarenta y ocho (48) meses.

5. En el evento que durante el término de la garantía ofrecida se determine que el 10% de cada uno de los bancos de baterías suministrados e instalados presenten

fallas por daños de las baterías, el contratista se compromete a cambiar la totalidad de las baterías que conforman el respectivo banco por unas nuevas y con las mismas condiciones técnicas pactadas dentro del contrato; así mismo, deberá garantizar que durante el período de reposición del banco de baterías, la UPS afectada seguirá funcionando. Todo lo anterior deberá efectuarlo el contratista sin costo adicional para la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. Garantizar que las baterías y otros elementos suministrados cumplan con el objetivo principal de tener un sistema seguro y eficiente para la fuente de alimentación en D.C. (Corriente Continua) para el respaldo de la UPS MITSUBISHI instalada en el edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. El servicio técnico durante la instalación y el tiempo de garantía debe ser prestado por ingenieros o técnicos eléctricos, electricistas o electrónicos que cuenten con matrícula profesional, condición que se verificará al momento de la programación de las actividades o maniobra a realizar.

8. Aplicar todas las normas y disposiciones existentes para realizar trabajos eléctricos, en especial la norma NTC 2050 y RETIE (Reglamento Técnico para Instalaciones Eléctricas) y las recomendaciones de construcción CIDET y Laboratorios UL.

E. MEDIO AMBIENTE

1. Aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el Sistema de Gestión de Calidad vigente bajo normas **NTC-ISO 14001** de Medio Ambiente respectivamente y por la Entidad. Por otra parte, el contratista deberá realizar disposición final de desechos eléctricos, electrónicos y baterías, deberá allegar los documentos soporte del procedimiento y el respectivo certificado de disposición final avalado por una entidad certificada para este fin en Colombia, así como cumplir con las demás normas. Esta actividad no generara ningún costo para la entidad.

2. Garantizar que se cumpla con la Normatividad Colombiana estipulada en el Decreto 4741 de 2005 (Desarrollado parcialmente por la Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), con respecto al manejo de residuos peligrosos; sobre la recolección de estos residuos debe cumplir con lo estipulado en el Decreto 1609 de 2002 para transporte de mercancías peligrosas, para lo cual el contratista deberá allegar copia de la licencia y certificación de la empresa que realizará la disposición final de repuestos y demás residuos peligrosos que resulten como consecuencia de la prestación del servicio y al retirar estos residuos deberá embalar los elementos reciclables según lo estipula el mencionado Decreto; estos documentos deben ser entregados a los cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la comunicación de inicio.

F. CALIDAD DEL SERVICIO

1. El contratista debe utilizar los materiales y equipos ofrecidos de acuerdo a la ficha técnica y mano de obra calificada.

2. La Entidad se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas y administrativas.

3. Para la instalación de los bancos de baterías, para el cableado y los gabinetes, el contratista debe establecer que se cumplan las siguientes condiciones:

3.1. Identificar una a una las baterías instaladas y señalizar las baterías de cada uno de los bancos a instalar.
3.2. Las baterías deben quedar equidistantes para garantizar un centro de cargas y que el respaldo de las UPS no se vea afectado.
3.3. Cumplir con los aislamientos según los estándares nacionales e internacionales que se deban aplicar para el caso.

G. EQUIPO Y HERRAMIENTA

1. Suministrar todas las herramientas, elementos e implementos necesarios para realizar la instalación (andamios tubulares, escaleras, etc.), así mismo el equipo especial que se requiera para ejecutar las actividades los cuales al culminar las actividades deben ser retirados de la entidad.

2. Responder por la custodia y control de su equipo, herramienta y demás elementos utilizados en la ejecución de lo contratado. La Superintendencia Financiera no responderá por la pérdida o daño que puedan sufrir los elementos de propiedad del contratista.

3. **CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA:**

3.1. Presentar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma de la comunicación de inicio del contrato las certificaciones vigentes de los equipos de medida que utilizará para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato, expedidas por laboratorios avalados por la ONAC.

3.2. Prestar los servicios de instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, con equipos de

medición[30], los cuales deben contar con la certificación vigente expedida por laboratorios avalados por la ONAC o certificación de calibración expedida por el fabricante, lo cual será verificado por el supervisor del contrato previo al inicio de labor a desarrollar.

H. SEGURIDAD INDUSTRIAL

1. Para dar cumplimiento a todas las normas de seguridad industrial, el contratista aplicará todas las disposiciones existentes de calidad vigente bajo el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que le apliquen, en cuanto a proveer el equipo de seguridad que sea necesario para aislar la zona de trabajo objeto del contrato, por medio de barreras provisionales, conos, cintas reflectivas, telas o mallas de protección y avisos de señalización y demás elementos que se requieran para evitar la circulación por estas zonas, para prevenir la ocurrencia de siniestros y mantener a salvo las personas, bienes de la Entidad y a terceros.

2. Suministrar todos los elementos de seguridad industrial para los operarios, como cascos, cinturones de fuerza, calzado especial dieléctrico, guantes, tapabocas y todos los demás elementos que se requieran para la seguridad de las personas y correcta instalación de los bienes a entregar. Así mismo, mantener en el sitio los elementos para prestar primeros auxilios.

3. Todo el personal que intervenga en la ejecución del presente contrato deberá portar overol con el nombre de la empresa y el carné que lo acredita como operario de esta. La Superintendencia no permitirá el inicio de ningún trabajo sin que el personal que labora porte los elementos de seguridad solicitados en estas condiciones técnicas mínimas.

4. Acreditar la afiliación y pago mensual al Sistema General de salud y a una A.R.L. de todo el personal que intervenga en las diferentes actividades contratadas. Al inicio de la instalación de los bancos de baterías, el contratista deberá remitir copia de las afiliaciones a la EPS (sistema de salud) y ARL (Riesgos laborales) de la totalidad del personal que laborará. Los trabajos no podrán iniciarse sin el cumplimiento y verificación respectiva por parte del supervisor del contrato de este requerimiento.

5. Cumplir con las normas vigentes y el manual de normas de seguridad para Contratistas y Subcontratistas de la SFC - (A-MN-GTH-002- Normas de seguridad para contratistas y subcontratistas de la SFC v3).
https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/contrataciones-12824

[30] *Instrumento de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia o equipos auxiliares, o combinación de ellos, necesarios para llevar a cabo un proceso de medición* Guía Aseguramiento Metrológico SFC E-GU-PLA-030. https://www.superfinanciera.gov.co/Isolucion4SF/Documentacion/frmListadoMaestroDocumentos.aspx?Atras=1

6. Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de COVID-19 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

I. ASEO GENERAL

Retirar la basura, residuos y desperdicios ordinarios que resulten de las instalaciones y demás actividades necesarias para la ejecución del contrato.

J. IDENTIFICACIÓN TÉCNICA ADICIONAL REQUERIDA DEL BIEN O SERVICIO

No se considera necesario describir condiciones técnicas adicionales para el servicio a contratar, a las ya descritas en la Ficha Técnica.

K. UNIDAD DE MEDIDA

UNIDAD DE MEDIDA		
ITEM	**OBJETO**	**CANTIDAD REQUERIDA**
1	Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS MITSUBISHI, modelo 9800A de 100 KVA, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia.	2

L. CALIDAD MÍNIMA

Las condiciones de calidad mínima que se tendrán en cuenta para la prestación de los servicios del suministro e instalación de bancos de baterías para UPS, están descritas en la ficha técnica, estudios y documentos previos del proceso.

M. PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS

Los patrones mínimos de desempeño que se tendrán en cuenta para la prestación del suministro e instalación de bancos de baterías para UPS, están descritas en la ficha técnica de los estudios y documentos previos del proceso.

FIN CONDICIONES TECNICAS

ANEXO No. 6

MINUTA DEL CONTRATO - CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y _____**.**, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato **SF.X-XXX-2022**, suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II:

PRIMERA.- OBJETO.- *(Objeto consagrado en el pliego de condiciones)*. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.-** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **CUARTA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.-** La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del *(Supervisor consagrado en el pliego de condiciones)* de la **SUPERINTENDENCIA** y el (los) funcionario(s) que éste designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **x)** *(Responsabilidades consagradas en el pliego de condiciones); y,* **x)** cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables. **PARÁGRAFO.-** En el evento que llegara a ocurrir cambio, supresión o adición de supervisor, las partes acuerdan que se comunique mediante escrito dirigido por la **SUPERINTENDENCIA** al **CONTRATISTA**, sin que requiera por ésta causa efectuarse modificación al contrato. **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del presente contrato será (*consagradas en el pliego de condiciones)*. **SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del contrato será (*consagradas en el pliego de condiciones)*. **SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.-** La suma de **xxxxxxxxxxxxxxxx ($xxxxxx)**. El valor del contrato incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del mismo, la remuneración del contratista, los riesgos que el asume, todos los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar y todos los costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: (*consagradas en el pliego de condiciones)* **PARÁGRAFO 1°.-** Los valores señalados en esta cláusula, incluyen todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO 2°.-** Para efecto del trámite del pago el **CONTRATISTA** deberá radicar las correspondientes facturas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción otorgado por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3°.-** Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 4°.-** El valor correspondiente al pago será

consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II, o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA**, en comunicación dirigida al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5°.-** La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 6°.- RUT.-** El **CONTRATISTA** es (Responsable del IVA o No responsable del IVA) de ventas. **NOVENA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para las vigencias fiscales del 2020, 2021 y 2022 con sujeción al Plan Anual de Caja PAC. **DÉCIMA.- GARANTÍA.- E**l **CONTRATISTA** a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: (*consagradas en el pliego de condiciones)* **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del **CONTRATISTA** será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad. **DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS.-** En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.-** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago. **DECIMA SEGUNDA.-**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.-** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO.-** El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.-** El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION, CADUCIDAD Y TERMINACION UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.-** De conformidad con los artículos 14, numeral 2, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas. **DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato**. DÉCIMA NOVENA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- EL CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en

cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: El pliego de condiciones de la selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-005-2022**, las adendas al pliego, las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA .- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA .- EJECUCIÓN.-** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal por parte de la **SUPERINTENDENCIA.**

NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA No. 2: EL CONTRATO SERÁ ELECTRÓNICO, ELABORADO POR LA SUPERINTENDENCIA Y FIRMADO POR LAS PARTES DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTARÁ CONFORMADO POR LAS INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA Y POR LAS CLAUSULAS ADICIONALES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.

ANEXO No. 7

PROTOCOLO DE LA AUDIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.6.5 del documento complementario al pliego de condiciones del proceso SF.PSA-005-2022, la audiencia pública de adjudicación del contrato, se desarrollará en vivo y a través del uso de la plataforma tecnológica "*Teams*"[31] de Microsoft. Lo anterior, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado a través de Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 440 de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, con el objeto de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, es así, que la Audiencia de Adjudicación del presente Proceso de Selección se hará a través de medios tecnológicos, de manera virtual.

Cabe señalar que el presente protocolo no genera la emisión de un Adenda a los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 440 de 2020.

1. CONDICIONES GENERALES

La fecha de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el Cronograma del presente Proceso de Selección.

Las condiciones generales para la realización de la Audiencia de Adjudicación son las establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso SF.PSA-005-2022 y, en particular, en su numeral 3.6.5.

Los Proponentes y demás interesados en participar de la Audiencia de Adjudicación deberán contar por su cuenta y riesgo con todos los dispositivos, aplicaciones, conectividad y cualesquiera otros medios para garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

Luego de presentado los asistentes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, verificará la presencia del proponente y la calidad de representante legal o apoderado de las personas que participan en la reunión virtual y que podrán intervenir

La verificación de la calidad de representante legal o apoderado se realizará al momento en que el moderador de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada Proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

[31] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de mensaje en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Si el poder especial no contiene todos los requisitos previstos en la normatividad señalada, el representante legal podrá hacerlo en la Audiencia, tal como se describe en el presente documento.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

La Superintendencia Financiera de Colombia, realizará la Audiencia de Adjudicación usando Microsoft TEAMS, mediante la herramienta de "Reunión Virtual", teniendo en cuenta los componentes tecnológicos de la Entidad, para lo cual los proponentes, las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación o cualquiera que esté interesado en ser participe, deben tener presente en las siguientes condiciones técnicas a fin de participar en la Audiencia Publica Virtual del proceso de selección:

a) Previo a la audiencia y hasta el **4 de mayo de 2022** se remitirá citación a los proponentes para Unirse a Reunión de Microsoft Teams a los correos electrónicos señalados en la carta de presentación de la propuesta, con un enlace de tal manera que puedan conectarse y participar e intervenir en la Audiencia. El proponente deberá confirmar que recibió esta invitación, aceptando la reunión o dando **respuesta por vía del correo electrónico** grupodecontratos@superfinanciera.gov.co

La Entidad solicita que una vez se conecten para participar en la Audiencia se registre con el nombre de la persona y el de la empresa a la cual representan.

b) Las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación que se encuentren interesados en participar en la Audiencia Publica Virtual del proceso de selección de Selección abreviada No. **SF.PSA-005-2022**, deberán remitir un mensaje al proceso mediante **correo electrónico** grupodecontratos@superfinanciera.gov.co a más tardar **el 4 de mayo de 2022 antes de las 2:00 P.M,** con, los siguientes datos:

- **i. Correo Electrónico donde desea que se le remita la citación.**
- **ii.** Nombre completo.
- **iii.** Veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación a la cual pertenece.

Una vez remitido la referida información la Superintendencia Financiera de Colombia, remitirá al correo señalado por los interesados un enlace de tal manera que puedan conectarse y participar e intervenir en la Audiencia. El veedor o particular interesado deberá confirmar que recibió esta invitación.

2.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima a la reunión virtual, se recomienda contar con los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

a. Durante la reunión virtual se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su canal de navegación.

b. El Proponente o interesado podrá a su discreción utilizar otros sistemas. En todo caso, será su responsabilidad exclusiva garantizar su conexión continua en la reunión virtual.

c. Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibirán en sus correos electrónicos.

d. Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos son necesarios para su participación e interacción durante la audiencia virtual.

e. Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

f. La audiencia será grabada a través de las herramientas de MICROSOFT TEAMS, y esta grabación será parte del expediente del proceso.

3. METODOLOGÍA DE LA AUDIENCIA.

La metodología a seguir durante la Audiencia Publica Virtual del proceso de selección de selección abreviada, será la siguiente:

a. La Coordinadora del Grupo de Contratos de la Superintendencia Financiera de Colombia, será el moderador de la Audiencia. Esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

b. Si el Proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II o a través del chat.

c. El chat sólo se usará en caso de:

i. Se requiera soporte técnico o de que algún proponente manifieste tener una falla en la conexión.

ii. Solicitar la palabra, para lo cual deberá identificarse con nombre y su calidad.

4. ORDEN DEL DÍA.

Conforme al numeral 3.6.5.1 “Audiencia Pública” de documento complementario del pliego de condiciones electrónico, el orden del día será el siguiente:

1.Inicio de la audiencia e inscripción automática de los participantes al ingresar a la misma.

1. Verificación de los asistentes a la audiencia:

Luego de la presentación de los asistentes por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, verificará la presencia del proponente y la calidad de representante legal o apoderado de las personas que participan en la reunión virtual y que podrán intervenir

La verificación de la calidad de representante legal o apoderado se realizará al momento en que el moderador de la Audiencia otorgue el uso de la palabra a cada Proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

En caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra o remitiendo el poder especial a través de mensaje en la plataforma SECOP II, el cual deberá contener la respectiva presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

3.Validación de documentos habilitantes presentados a través de la Plataforma SECOP II, los cuales se ponen a disposición de los demás proponentes mediante mensaje público para que tengan oportunidad de examinarlos y pronunciarse sobre ellos, en lo estrictamente relacionado a la condición de habilitación que se acredita.

4.Análisis de los documentos habilitantes entregados en el proceso. En el evento que éstos pueden incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

5.Participación por escrito vía mensaje de datos de los intervinientes en la Audiencia en relación con la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

6.Lectura de las respuestas a las observaciones y/o documentos subsanables presentados. Los oferentes podrán pronunciarse por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, solamente en relación a las respuestas dadas por la **SUPERINTENDENCIA** sobre el informe de verificación, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta, salvo en lo que se refiere a los requisitos de habilitación.

Toda intervención deberá ser realizada por una sola persona, es decir, por el oferente o su representante.

Nota: El Coordinador del Grupo de Contratos de la SUPERINTENDENCIA, llevará el control del tiempo establecido.

Durante la audiencia, los participantes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás intervinientes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

- La **SUPERINTENDENCIA** admitirá en la plataforma del SECOP II, las ofertas de los proponentes HABILITADOS y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica y excluirá las ofertas de los proponentes que no hayan cumplido, diligenciando en la misma plataforma la razón de la exclusión. La **SUPERINTENDENCIA** otorgara un plazo prudencial para que los participantes se preparen para la subasta

8.Posteriormente, se desarrollará procedimiento establecido en el numeral 3.6.5.2 “INICIO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA” del documento complementario al pliego de condiciones.

Al finalizar el procedimiento de subasta en la plataforma del SECOP II, la Entidad continúa con la audiencia pública de adjudicación, a través del uso de la plataforma tecnológica “*Teams*”[32] de Microsoft, conforme lo establecido en el numeral 3.7 del documento complementario al pliego de condiciones del proceso SF.PSA-005-2022.

[32] Medio electrónico que permite el intercambio de mensajes de datos en tiempo real, garantizando de este modo la participación, que la audiencia sea grabada y la libre concurrencia, así como la veeduría ciudadana.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN SF.PSA-005-2022

FORMATO No. 1

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----------, constituida mediante Escritura No. -------- del --------- otorgada en la Notaría ---- de --------, representada en éste acto por --------, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de -------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en ----------, constituida mediante Escritura No. --------- del ------ otorgada en la Notaría ----- de---------- representada en este acto por ----------, mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No. ---------- de ----------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONSORCIO:_____

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada **SF.PSA-005-2022**, cuyo objeto es Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la

terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----------. **OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a ————————, identificado con C.C. No. ———————— como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

FORMATO No. 2

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) ----------, domiciliados en ---------- constituida mediante Escritura Pública No.-------- del ----- otorgada en la Notaría ---- de ----------, representada en éste acto por ---------- mayor de edad y vecino de ----------, identificado con la cédula de ciudadanía No.---------- de ----------, quien obra en su carácter de ---------- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) ----------, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.----------del ----- otorgada en la Notaria ---- de -----, mayor de edad y vecino de ---------- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de --------, quien obra en su carácter de ----------, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada **SF.PSA-005-2022**, cuyo objeto es Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) bancos de baterías para la UPS Mitsubishi modelo 9800A de 100 kva, cada uno conformado por 30 unidades de 12V, 100 A/H, para la Superintendencia Financiera de Colombia, entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONSORCIO:_____

SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula primera del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a

nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----------. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección---------- **OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ---------- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. Para constancia se firma en ----------a los --------

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)